



Riohacha D. T. C., 5 de mayo de 2.023.

Proceso:	EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante:	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandada:	ZAIDA MEJÍA LUGO
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00064-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de ejecución de garantía mobiliaria presentada por la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la demandante RCI COLOMBIA, contra ZAIDA MEJÍA LUGO, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, la Ley 1676, del decreto 1835 de 2.015 y la ley 2213 de 2.022, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En cuanto a lo solicitado por la parte demandante respecto de la entrega del vehículo, esta agencia procederá a la misma, con posterioridad a la verificación de la aprensión e identificación del vehículo objeto del presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta agencia judicial,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de ejecución de garantía mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA, contra ZAIDA MEJÍA LUGO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y ss., del decreto 1835 de 2.015

TERCERO: Decrétese la aprehensión del automotor identificado con PLACA: JNY575, MODELO: 2.021, MARCA: RENAULT, CLASE: AUTOMÓVIL COLOR: BEIGE DUNE, MOTOR: A812UG57331, SERVICIO: PARTICULAR; Dado en garantía a la señora ZAIDA MEJÍA LUGO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.916.290.

*Gtz.Ro*



CUARTO: Oficiese a la SIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL para su respectiva inmovilización y se sirva ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero del tránsito distrital de esta ciudad, para efectos de la entrega al demandante. Por secretaría désele cumplimientos al presente numeral.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.151.944.899 y tarjeta profesional número 281.936 del C. S. de la J., en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001

*Gtz.Ro*

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e7a2946b459a283ff74a348cf47c722fbe008b2a168695da264559de448075**

Documento generado en 05/05/2023 11:50:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**